



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-141411-2018
Bogotá D.C., 05 de julio de 2018

Señora:
ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE
CARRERA 51 F No. 20 – 16 SUR DIRECCION ACTUAL
TELEFONO: 212-8012 / 202-1322 / 313-3976188
CIUDAD

**DEVOLVER
FIRMADO
Y
SELLADO**

REF:SDM-207814-2018

Respetada Señora Esperanza

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo No.11001000000016124979 del 22 de agosto de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de la Calera, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la CLL 26 C No. 96 G – 35 en BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal de DIRECCION MALA, hechos que no son

130158
141411

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
CCL 13 37 35 CP:110010
ESPERANZA MARTINEZ
CRA 51 F 20 16 SUR
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ CP:110010

Descripción: ACTOS ADMINISTRATIVOS

130158
141411

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD
CCL 13 37 35 CP:110010
ESPERANZA MARTINEZ
CRA 51 F 20 16 SUR

OP: 130158
702997257

Nombre	Desde	Porcentaje
ARTIFICES ARAQUE	04/29/2014	100.0

Ciudad de residencia:
BOGOTÁ

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



BOGOTÁ D.C.

Tutelas Contravenciones <tutelascontravenciones@movilidadbogota.gov.co>

RESPUESTA SDM-SC 141411

Juan Sebastian Gonzalez Hernandez <jsgonzalez@movilidadbogota.gov.co>

30 de agosto de 2018, 11:10

Para: espanchis@hotmail.com

Cco: tutelascontravenciones@movilidadbogota.gov.co

Señor(a)
ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE
Ciudad

Cordial Saludo.

En documento adjunto, enviamos copia de la respuesta SDM-SC 141411

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con consultas personales ya que no podrán ser respondidas.

Cordialmente,

Subdirección de Contravenciones de Transito

Secretaria Distrital de Movilidad.

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.****Alcaldía Mayor de Bogotá****www.bogota.gov.co**

Cra B No. 10 - 65

Bogotá, Colombia

PBX (571) 381 3000

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma

Cordialmente

Sebastián González

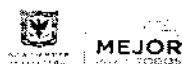
Sub dirección Contravenciones de Transito

30/8/2018

Correo de Bogotá es TIC - RESPUESTA SDM-SC 141411

Secretaría Distrital de Movilidad

"El éxito es la habilidad de ir de fracaso en fracaso sin perder el entusiasmo"



 **SC 141411 DE 2018_1.PDF**
324K



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-141411-2018
Bogotá D.C., 05 de julio de 2018

Señora:
ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE
CARRERA 51 F No. 20 – 16 SUR DIRECCION ACTUAL
TELEFONO: 212-8012 / 202-1322 / 313-3976188
CIUDAD

OLD DELIVERY
11001000000016124979

22 AGO 2018

REF:SDM-207814-2018

Respetada Señora Esperanza

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo No.11001000000016124979 del 22 de agosto de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de la Cafera, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la CLL 26 C No. 96 G – 35 en BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal de DIRECCION MALA, hechos que no son atribuibles a la administración.

PERSONA IDENTIFICADA				
Tipo Documento	Número Documento	Nombre	Desde	Porcentaje
GEDULA DE CIUDADANÍA	51394807	ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE	04/27/2014	100.0
dirección	CLL 26 C No. 96 G	Teléfono	5413263	Ciudad de residencia
				BOGOTÁ

Proyecto: Pájaro González – SDM
AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016124979	Aviso 067 de fecha 2017-09-18, Notificado el día 25/09/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, párrafo 3, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

De esta manera y ante la solicitud de revocatoria directa de la orden de comparendo mencionada propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de Enero de 2015, radicación 11001-03-15-000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, la que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

Así las cosas, se entiende que las órdenes de comparendo no son un Acto Administrativo, sino un simple trámite por medio del cual se conmina, al presunto infractor y/o propietario del vehículo objeto de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** acepte la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las razones por las cuales impugna y si lo desea aporte o

Proyecto: Fabio González - S.D.M.
AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PACI-PR01-M001 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

solicite las pruebas que estime necesarias. De allí se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La figura jurídica de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo declaró contraventor por la infracción de la que da cuenta la orden de comparendo **No.11001000000016124979** respectivamente, a la fecha, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocatoria Directa.

Ahora bien, con respecto a sus solicitudes de levantar la medida cautelar impuesta por la jurisdicción Coactiva, resulta relevante indicar que su petición será trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC-141411-2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Proyecto: Pablo Gonzalez – SDM
AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



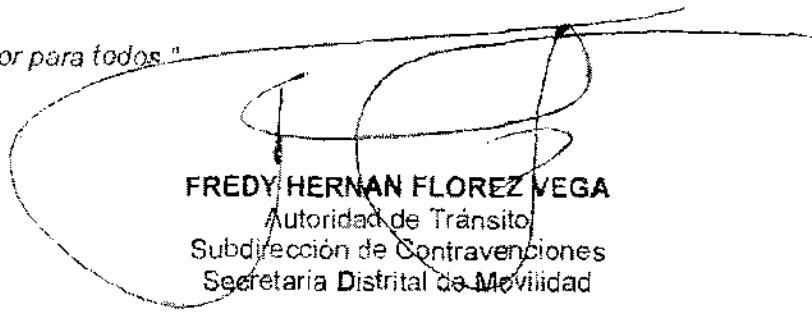
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos."



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
Autoridad de Tránsito
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 18 de octubre de 2018

SDM-SC- 221448

Señora:

ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE

Carrera 51 No. 20 -16 Sur

Teléfono: 3133976188

Email: espanchis@hotmail.com

La ciudad

REF. INCIDENTE DESACATO ACCION DE TUTELA 2018-147 - ALCANCE SDM 207814/2018.

Respetada ciudadana,

En atención al radicado de la referencia y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, nos permitimos remitir adjunto a la presente copia de la respuesta generada a través del radicado **SC 141411**, atendiendo a lo solicitado mediante derecho de petición radicado bajo el **SDM 207814**.

No obstante, le informamos que, dicha respuesta de radicado **SC 141411** fue enviada a la dirección por usted suministrada en su escrito **SDM 207814** la cual corresponde a **Carrera 51 No. 20 -16 Sur de Bogotá**, pero fue devuelta por la empresa de mensajería por la causal dirección "Destinatario desconocido", hecho este que impidió la entrega sin que pueda considerarse con un factor atribuible a la administración, razón por la cual, se procede a adjuntar a la presente la respuesta otorgada a su petición, sin embargo le informamos que la respuesta ha sido remitida al correo electrónico por usted suministrado: espanchis@hotmail.com

En los anteriores términos damos cumplimiento a lo solicitado y ordenado

Bogotá, mejor para todos

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL CONTRATISTA SUBCONTRATISTA DE CONTRATACIÓN Y
REPRODUCCIÓN EN CUATRO (4) FOLIOS

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC-141411-2018
Bogotá D.C., 05 de julio de 2018

DEVOLVER
FIRMADO
Y
SELLADO

Señora:
ESPERANZA MARTINEZ ARAQUE
CARRERA 51 F No. 20 – 16 SUR DIRECCION ACTUAL
TELEFONO: 212-8012 / 202-1322 / 313-3976188
CIUDAD

REF:SDM-207814-2018

Respetada Señora Esperanza

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo No.11001000000016124979 del 22 de agosto de 2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito de la Calera, para la fecha de la imposición de los comparendos en mención, que corresponde a la CLL 26 C No. 96 G – 35 en BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron devueltos por la causal de DIRECCION MALA, hechos que no son



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ESPERANZA MARTINEZ

CARRERA 51 F No. 20 – 16 SUR

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ CP 11000)

Nombre	Apellido	Porcentaje
ANTHONY ARAQUE	24 03 2014	100%
Antiguo	Ciudad de residencia	BOGOTÁ
Antiguo	BOGOTÁ	

CP: 130153
702997257

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS